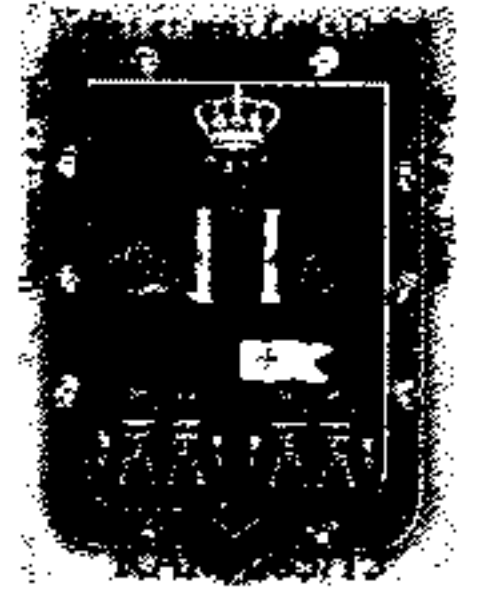


23 MAR 2015



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº.- 083/15

Sucre, 18 de marzo de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CM-604, ingresa al pleno del H. Concejo Municipal, nota suscrita por el OBISPO AUXILIAR Y VICARIO GENERAL ARZOBISPADO DE SUCRE, mediante la cual hace conocer la delicada salud por la que está atravesando el arzobispo de Sucre, así mismo solicita que por la vía de excepción y de manera gratuita se autorice un parqueo provisional para la movilidad del arzobispado de Sucre, que se encuentra ubicado en calle Dalence entre calles Abaroa y Bolívar de la ciudad de Sucre.

Que, de conformidad a la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 30 dispone que los bienes de dominio municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de Dominio Público.
- b) Bienes de Patrimonio Institucional.
- c) Bienes Municipales Patrimoniales.

Artículo 31 (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO). Los bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa.

a).- Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

Que, conforme al artículo 48 del Código de Transito (Reservaciones): Quedan prohibidas las reservaciones de áreas de estacionamiento en las calles, avenidas, parques y plazas de las ciudades, excepto para los vehículos pertenecientes al Palacio de Gobierno, Ministerios, Poder Legislativo, Poder Judicial Honorable Cuerpo Diplomático, Prefecturas, Municipalidades, Fuerzas Armadas, Policía Nacional y otros que la autoridad determine.

Que, el art. 283 de este mismo cuerpo legal establece que "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde".

Que, el Honorable Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011, que marca el inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada a través del medio de comunicación CORREO DEL SUR el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 establece textual: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Autónoma Municipal", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal, pronunciarse a través de Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, tal como lo establece el artículo. 16 numeral 4) de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante con el título segundo, capítulo I art. 6 inc. b) de la Ley del Reglamento General del Honorable Concejo Municipal de Sucre.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Dirección: Plaza 25 de Mayo Nº 1
Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039
Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo
Dirección Postal: Casilla 778
www.hcmsucre.gob.bo
Sucre-Bolivia



Honorable Concejo
Municipal de **Sucre**



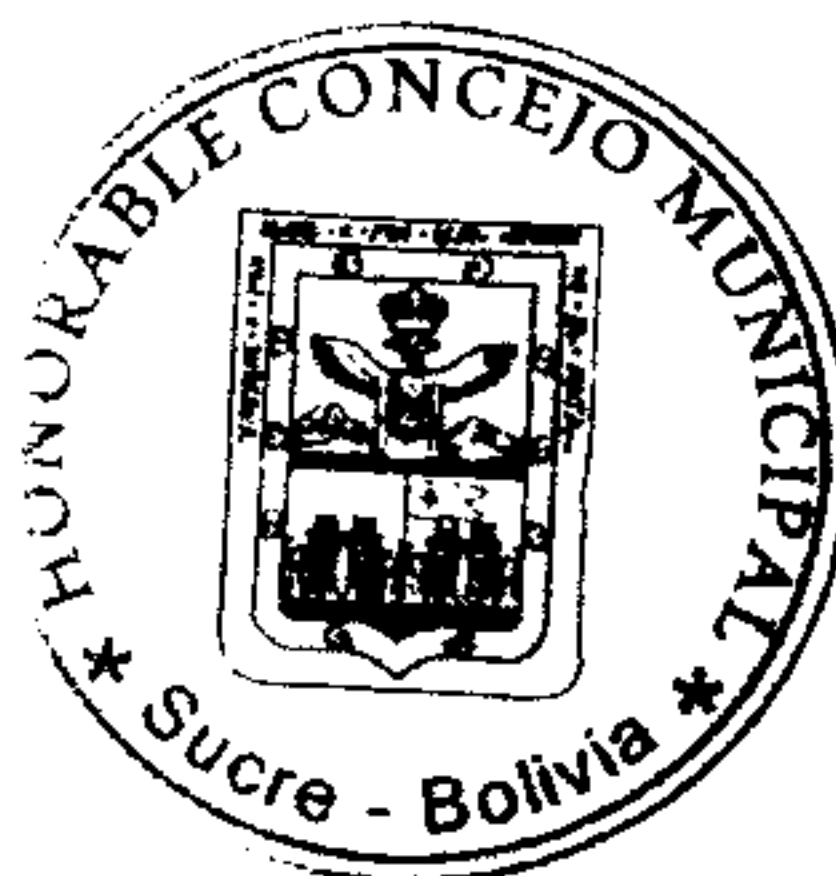
Artículo 1º AUTORIZAR, de manera excepcional y temporal el parqueo del motorizado oficial que corresponda al **ARZOBISPADO DE SUCRE**, asignado al arzobispo de Sucre, conforme solicita **EL OBISPO AUXILIAR Y VICARIO GENERAL**, para el efecto a través de la Dirección de Tráfico y Vialidad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, deben identificar el espacio necesario para la movilidad conforme solicita el impetrante (Dalence entre Abaroa y Bolívar)

Artículo 2º INSTRUIR, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que por las instancias correspondientes de su dependencia se realice la señalización del espacio requerido para esta finalidad.

Artículo 3º El Honorable Alcalde Municipal de Sucre, queda encargado, de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

Regístrese, hágase saber cúmplase.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Bértos Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.